

Radicación Nro. 2015-00384-00

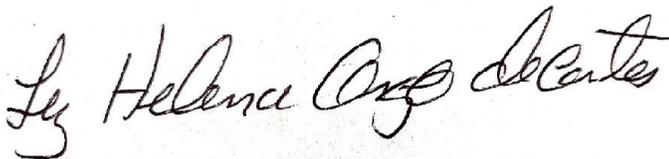
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, seis de septiembre de dos mil veintiuno.**

De conformidad con la solicitud enviada a través de correo electrónico por la parte demandante, señora **LINA MARÍA CAMACHO ARANGO**, se ordena levantar la medida de embargo recaída sobre el salario, primas y prestaciones sociales del demandado **LUIS EDUARDO VILLAMIL OLARTE** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.736.084, correspondiente al 50% de dichos conceptos, a favor de la menor alimentaria **V.V.C.**

Del mismo modo, se ordena la cancelación en forma definitiva de la medida impuesta al demandado en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en lo relativo con la salida del país de este, y de la cuenta de ahorros Nro. 45401-010089-6 del Banco Agrario de Colombia de Armenia. Líbrense los oficios respectivos.

Entérese de la providencia a la peticionaria y al demandado, vía correo electrónico denunciado en la demanda.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 156 de hoy, 07 de septiembre de 2021.</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p>
